

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1425

Santiago de Cali, Septiembre dos de dos mil veintiuno

PROCESO: INTERDICCION  
DTE: ESCOLASTICA VALOYES  
INTERDICTO: EFRAIN GIRON VALOYES  
76001-31-10-004-2002-00622-00

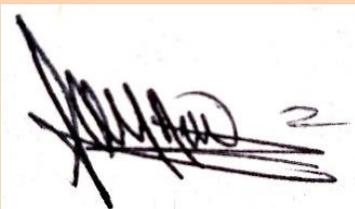
Atendiendo el escrito presentado por Ana Patricia Girón Valoyes, debe indicarse que la petición que pretendía la eliminación de la nota marginal que registro la sentencia por la cual se declaró la interdicción judicial Efraín Girón Valoyes en el registro de nacimiento del pre mentado fue negada, y las razones están contenidas en el auto 132 de Agosto 25 de 2021.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Remitir a la memorialista a lo ordenado en el auto 1393 de Agosto 24 de 2021.
- 2.- Recordar a la señora Ana Patricia Girón Valoyes que en lo sucesivo cualquier petición deberá presentarla por intermedio de apoderado judicial (abogado).

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO